

DECRETO 176 DE 2000

(febrero 9)

por el cual se aceptan unas renunciaciones y se nombran unos miembros principales

y suplentes en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 80 del Decreto ley 410 de 1971, el artículo 10 del Decreto 1520 de 1978 y Decreto 889 del 17 de mayo de 1996,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código del Comercio, el Gobierno nacional estará representado en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada junta;

Que mediante el Decreto 2083 del 14 de octubre de 1998, se nombraron unos miembros principales y suplentes, representantes del Gobierno Nacional, en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena, y entre los principales se encuentra la doctora Roxana Segovia de Cabrales, y entre los suplentes, el doctor Carlos Londoño B., quienes presentaron renunciaciones irrevocables;

Que se hace necesario aceptar las renunciaciones de los doctores Roxana Segovia de Cabrales y Carlos Londoño B., y designar un miembro principal y un miembro suplente respectivamente, en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptanse las renunciaciones de la doctora Roxana Segovia de Cabrales como

miembro principal y del doctor Carlos Londoño, como miembro suplente en representación del Gobierno Nacional, ante la Cámara de Comercio de Cartagena.

Artículo 2°. Nómbrase al doctor Roberto Cavelier Lequerica como miembro principal en representación del Gobierno Nacional ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Artículo 3°. Nómbrase al doctor Johnny Ordosgoitia Osorio como miembro suplente en representación del Gobierno Nacional ante la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Artículo 4°. Los nuevos directivos nombrados, deberán posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y notificación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 9 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo Económico,

Jaime Alberto Cabal Sanclemente.